

Demandante: **Evelio de Jesús Morales Sánchez**

Radicado: 050013105016-2015-01668-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, suscrito por la apoderada del demandante **EVELIO DE JESUS MORALES SANCHEZ**, presenta **DESISTIMIENTO** a la totalidad de las pretensiones invocadas en contra de la demandada **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA S.A.**, como consecuencia de ello el Despacho decreta la terminación y el archivo del proceso.

Por considerar el Despacho que al apoderado de la parte demandante le fue conferida la facultad de desistir y adicionalmente se ajusta a la preceptiva del artículo 314 del C.G.P., se aceptará el Desistimiento presentado sobre la totalidad de las pretensiones y en consecuencia se declarará terminado el proceso y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Conforme a lo expuesto el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTA el desistimiento presentado a través de su apoderada judicial, por parte del demandante **EVELIO DE JESUS MORALES SANCHEZ**, sobre la totalidad de las pretensiones elevadas en contra de la demandada **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA S.A.**, según lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: DECLARA terminado el proceso y **ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 043 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO